



300.53  
EXP No.037/2014 A.F.

AUTO No.

044311

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.  
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,**

11 MAR 2014

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito recibido el día 10 de Febrero de 2014, la señora **CARMEN LUCIA MEJÍA DE LA ROSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.879.363 expedida en Ciénaga de Oro - Córdoba, solicita a esta Corporación permiso para el aprovechamiento de CIEN (100) Jornales de Palma Amarga, los cuales se encuentran plantados en el predio denominado Finca **EL NARANJA** ubicado en el Corregimiento de Sabanas del Potrero , Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admítase la solicitud presentada por la señora **CARMEN LUCIA MEJÍA DE LA ROSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.879.363 expedida en Ciénaga de Oro – Córdoba, encaminada a obtener permiso para el aprovechamiento de CIEN (100) Jornales de Palma Amarga, los cuales se encuentran plantados en el predio denominado Finca **EL NARANJA** ubicado en el Corregimiento de Sabanas del Potrero , Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CÁRDENAS**  
Secretaria General  
CARSUCRE

Transcribió: Jennifer Salgado/